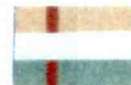




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 052-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 31 de Julio del 2023

VISTO:

El Informe N° 170-2023/MDAV-GM.-GOYDU-G; Memorándum N° 1064-2023/MDAV-GGM; Nota de Coordinación N° 088-2023-GAJ-MDAV; Nota de Coordinación N° 044-2023/MDAV-GGM.-GOYDY-G; Informe N° 120-2023-GAJ-MDAV; Informe N° 1390-2023-SG. ABAST Y LOG -CPC.DOHA-MDAV; Memorándum N° 6998-2023/MDAV-GGM; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:

Artículo 34. Modificaciones al contrato - Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) **otros contemplados en la Ley y el reglamento.** Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala:

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas **pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación;** salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Numeral incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF

142.8. Reiniciado **el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.** Numeral incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes **requisitos y formalidades:**

- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. Literal modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF
- En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución - Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF

178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

178.5. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

178.7 Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento. Numeral incorporado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. **Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.** Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 052-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 31 de Julio del 2023

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúa la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, representada por su Gerente Municipal y de otra parte la Empresa Construcciones y Servicios Zarumilla SAC, suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022-MDAV-GM, con el objeto de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA PRIMAVERA SECTOR IV: CALLE LOS JARDINES, PROLONGACION LOS JARDINES, CALLE LOS LAURELES, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES - VILLA PRIMAVERA IV ETAPA, Código Unificado N° 2165758, con un monto contractual de S/ 3'048,287.23, plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, en la OPINIÓN N° 001-2020/DTN de Suspensión de plazo de ejecución de la Directora Técnico Normativa del OSCE, se concluye:

3.1. La normativa de contrataciones del Estado establecía que la suspensión de plazo de ejecución resultaba aplicable a los contratos de obra, supervisión de obras y supervisión de servicios, siempre que estuvieran dentro de los supuestos establecidos en el artículo 153 del Reglamento. En consecuencia, la suspensión de plazo de ejecución no resultaba aplicable a objetos contractuales distintos, como por ejemplo, a los contratos de adquisición de bienes.

3.2. La aplicación supletoria de las disposiciones compatibles del Código Civil a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan la ejecución contractual, no afecta ni excluye -cuando corresponda- la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 27444 a las actuaciones internas que permiten a las Entidades manifestar su voluntad en el marco de una relación contractual bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

En atención a lo anterior se cita el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que regula sobre la Eficacia anticipada del acto administrativo:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante OPINIÓN N° 034-2019/DTN de la Directora Técnico Normativa del OSCE, se señala:

El plazo de vigencia del contrato es distinto al plazo de ejecución contractual, pues mientras el primero está referido al periodo de existencia o vigor de las obligaciones del contrato, el segundo es el periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo, por lo que, el plazo de ejecución siempre se encuentra comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato. Por tanto, se puede inferir que el solo vencimiento del plazo de ejecución contractual no implica necesariamente la pérdida de vigencia de un contrato. (...) Adicionalmente, también se ha señalado que estas modificaciones pueden realizarse mientras el contrato se encuentre vigente.

Dicho esto, cuando la normativa de contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna, hace referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue; la cual- según la Ley- consiste en repercutir en la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Asimismo, cuando hace referencia a que la modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente, debe entenderse a que dicha modificación debe permitir al contrato hacer el mejor uso de los recursos públicos para lograr su finalidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de enero de 2023, se delegan facultades administrativas resolutorias al Gerente Municipal, en forma específica la modificación de los contratos y la suscripción de adendas, así como la aprobación de las suspensiones de plazos de ejecución de obras.

Que, mediante Informe N° 170-2023/MDAV-GM.-GOYDU-G; del 20 de febrero de 2023, del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, se solicita aprobación de suspensión de plazo de ejecución de obra: MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA PRIMAVERA SECTOR IV: CALLE LOS JARDINES, PROLONGACION LOS JARDINES, CALLE LOS LAURELES, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES - VILLA PRIMAVERA IV ETAPA, Código Unificado 2165758, informando que en concordancia con el artículo 142 y artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha previsto suscribir el acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de la obra, a partir del 14 de febrero de 2023 debido a las constantes lluvias en la zona de trabajo que impiden los trabajos programados, siendo indispensable formalizar la aprobación del acta de suspensión de plazo mediante acto resolutorio.

El citado Funcionario, adjunta a su Informe, el acta de acuerdo de suspensión de plazo n° 01 de ejecución de obra de fecha 14 de febrero de 2023, siendo los aspectos considerados que lo fundamentan, la anotación en el cuaderno de obra, en sus asientos 52, 53, 54 y 55 que indican técnicamente que es difícil



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 052-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 31 de Julio del 2023

continuar con la ejecución de las labores en obra debido a factores climáticos por ser una temporada de precipitaciones pluviales intensas y continuas en la zona, no garantizando la buena ejecución de los trabajos en el mejoramiento vial urbano, sustentando cada una de las partes que:

- La colocación, nivelación y nivelación de sub base granular H=0.20 (afirmado) contemplado en el expediente técnico se encuentra totalmente saturado en lo que respecta a su contenido de humedad (PAVIMENTO).
- La sub base de afirmado H=0.10, en veredas y martillos se encuentra totalmente saturado en lo que respecta a su contenido de humedad (VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS).
- Así mismo existiendo la imposibilidad de realizar trabajos de vaciado de losa de concreto (PAVIMENTOS, VEREDAS, MARTILLOS) por las constantes lluvias, el cual impide el ingreso de agregados por las vías de acceso a obra.

Acuerdos:

Las partes aceptan mantener la vigencia del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022-MDAV-GM y por ende la validez y eficacia de las obligaciones y condiciones asumidas y reconocidas en el mismo, en cuanto no se oponga a lo acordado en la presente acta, que forma parte integrante del referido Contrato.

Suspender el plazo de ejecución de la obra, a partir del día 14 de febrero de 2023, hasta que las condiciones climáticas lo ameriten, la misma que no generará a las partes ningún tipo de obligación de parte de la Entidad, sobre esta suspensión de plazo de la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022-MDAV-GM.

Finalmente, el contratista es responsable de toda la obra hasta su recepción y liquidación final y no es de responsabilidad de la entidad lo que pueda acontecer con los trabajos ejecutados y valorizados; asimismo una vez reiniciados los trabajos y antes de la fecha de culminación contractual de la obra se debe presentar un nuevo cronograma de ejecución de obra.

Acta suscrita por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano (ING FRANZ JAMES JARA VERA), la Supervisora de Obra (ING JULIA ELIZABETH GUERRA ARRESE), Gerente General de Construcciones y Servicios Zarumilla SAC y el Residente de Obra (ING MILTON FRANCO MERA ORDINOLA).

Adjunta además del asiento del cuaderno de obra; el asiento n° 56 del 15/02/2023 del Residente de Obra, suspensión del plazo de ejecución, por motivo de lluvia, se ha suspendido el plazo contractual desde el día 14 de febrero de 2023, hasta que pase la temporada de lluvias; el asiento n° 57 del 20/02/2023 del Supervisor de obra, suspensión del plazo de ejecución, con fecha 14 de febrero de 2023 se firma el acta de acuerdo de suspensión de plazo debido a factores climáticos y hasta que las condiciones climáticas lo ameriten; el cargo de la Carta N° 005-2023 COSEZA del 15 de febrero de 2023, del Gerente General de Construcciones y Servicios Zarumilla SAC dirigido al Director Ejecutivo - Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, solicitando el reporte de lluvias del mes de enero y febrero - Tumbes

Que, con **Memorandum N° 1064-2023/MDAV-GGM** del 21 de febrero de 2023, de Gerencia Municipal, se dispone la emisión de opinión legal;

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 088-2023-GAJ-MDAV** del 22 de febrero de 2023 de esta Gerencia, se comunica que se adjunta acta de acuerdo de suspensión de plazo n° 01, sustentada en los asientos del cuaderno de obra n° 52, 53, 54 y 55, los cuales no se adjunta. Además se adjunta la Carta N° 005-2023 COSEZA sobre la solicitud de reporte de lluvias del mes de enero y febrero en Tumbes dirigido al director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, pero no se adjuntan los reportes. Aunado a ello, no obra el informe del Residente ni del Supervisor de Obra, por lo que se devuelve la documentación, para que se subsane lo advertido;

Que, con **Nota de Coordinación N° 044-2023/MDAV-GM.-GOYDU-G** del 10 de marzo de 2023, del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, se alcanza información para aprobación de suspensión de plazo de ejecución de obra:

- De los asientos del cuaderno de obra

Asiento 52 del 10/02/2023

Del Residente de obra

Descripción: debido a las lluvias ocurridas, no se laboró hoy debido a empozamientos de agua en zona de trabajo. Estamos ante un hecho no atribuible al contratista.

Asiento 53 del 12/02/2023

Del Supervisor de obra

Descripción: se le indica al Ing. Residente de obra que deberá sustentar con mayor detalle las ocurrencias que han generado las precipitaciones pluviales.

Asiento 54 del 14/02/2023

Del Residente de obra

Descripción: nuevamente hoy día no se laboró en obra por las lluvias ocurridas, las cuales imposibilitan realizar trabajos. Estamos ante un hecho no atribuible al contratista, causal de ampliación de plazo. Si se persisten las lluvias, se solicita suspender el plazo contractual, hasta que pase temporada de lluvias.

Asiento 55 del 14/02/2023

Del Supervisor de obra

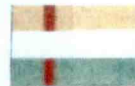
Descripción: se le indica al Ing. Residente de obra que deberá sustentar con mayor detalle las consecuencias que han generado las precipitaciones pluviales. El día de hoy se recepciona el cronograma acelerado de obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 052-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 31 de Julio del 2023

Asiento 56 del 15/02/2023

Del Residente de obra

Descripción: por motivos de lluvia, se ha suspendido el plazo contractual desde el día 14 de febrero de 2023, hasta que pase la temporada de lluvias.

- De la Carta N° 004-A-2023 COSEZA del 16 de febrero de 2023 del Gerente General de Construcciones y Servicios Zarumilla SAC, alcanzando informe de sustentación de suspensión de plazo por lluvias

Ocurrencias en obra

Considerando que la fecha de inicio de ejecución de obra es el 17 de noviembre de 2022 y que el plazo contractual es de 120 días calendario, la fecha prevista inicialmente para la culminación de la obra es el 20 de marzo de 2023.

Sustento que especifican casuales de suspensión de plazo

La solicitud de suspensión de plazo sustentado debido a reiteradas lluvias, lo que ha ocasionado que no se puedan ejecutar algunas partidas del contractual y atrasos por demoras justificadas, ocasionando así que se afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Sustentado en el asiento 52, 54 del Residente de obra.

Por lo que se solicita la suspensión de plazo, generada por las lluvias recurrentes, los cuales imposibilitan la continuación de los trabajos.

- Del Informe N° 002-2023/JEGA/IO del 17 de febrero de 2023 de la Supervisora de Obra

Alcanza informe de sustentación de suspensión de obra

La solicitud de suspensión de plazo, sustentado debido a las reiteradas lluvias, lo que ha ocasionado que no se puedan ejecutar las partidas del presupuesto contractual y atrasos por demoras justificadas, ocasionando así que se afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Sustento de obra en asientos del residente

Asiento 52 del 10/02/2023

Asiento 54 del 14/02/2023

Por lo que solicita la suspensión de plazo generada por las lluvias recurrentes, los cuales imposibilitan la continuación de los trabajos.

Que, mediante **Informe N° 120-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 14 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a la Gerencia Municipal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

CONCLUSIONES:

1. La Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, solicita se formalice la suspensión de plazo de ejecución de la obra, mediante acto resolutorio, adjuntándose el acta de acuerdo de suspensión de plazo n° 01 de ejecución de obra de fecha 14 de febrero de 2023 y el informe favorable de la Supervisión de Obra, con la anotación en el cuaderno de obra de los asientos respectivos.
2. De acuerdo al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.
3. De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 160°, tratándose de una modificación de contrato, debe ser aprobado por la entidad y emitirse una adenda y registrarse en el SEACE.
4. Es de precisar además sobre el acta de suspensión de plazo, que corresponde conforme a las partes contratantes, la participación de la entidad en la suscripción del acta, esto es, que la suscripción del acta de suspensión de plazo de ejecución de obra, la realice por parte de la Entidad, el área competente que firmó el contrato de ejecución de obra, recomendando se tenga en consideración en los posteriores casos.

RECOMENDACIONES:

En atención a lo expuesto anteriormente, esta Gerencia RECOMIENDA, que se considere mediante Resolución de Gerencia Municipal:

- Aprobar la modificación del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022-MDAV-GM suscrito el 14 de noviembre de 2022, correspondiente a la obra: **MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA PRIMAVERA SECTOR IV: CALLE LOS JARDINES, PROLONGACION LOS JARDINES, CALLE LOS LAURELES, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES - VILLA PRIMAVERA IV ETAPA, Código Unificado 2165758.**
- Formalizar la suspensión del plazo de ejecución contractual materia del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022-MDAV-GM suscrito el 14 de noviembre de 2022, correspondiente a la obra: **MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA PRIMAVERA SECTOR IV: CALLE LOS JARDINES, PROLONGACION LOS JARDINES, CALLE LOS LAURELES, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES - VILLA PRIMAVERA IV ETAPA, Código Unificado 2165758**, con eficacia anticipada a partir del 14 de febrero de 2023, por motivos de lluvias, hasta que las condiciones climáticas lo ameriten (hasta la culminación de dicho evento), originada con el acta de acuerdo de suspensión de plazo n° 01 de ejecución de obra de fecha 14 de febrero de 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 052-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 31 de Julio del 2023

- Establecer que la suspensión del plazo de ejecución contractual, no generará el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos.
- Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, elabore la adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022-MDAV-GM, donde se establezca la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación del hecho que impide su ejecución, para la suscripción de la adenda y registro en el SEACE.
- Que, reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. En consecuencia se le encargue a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, en coordinación con las unidades orgánicas respectivas, tomar las acciones y medidas correspondientes, una vez que se hayan superado los inconvenientes, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Municipalidad;

Que, con Informe N° 1390-2023-SG. ABAST Y LOG – CPC.DOHA-MDAV, de fecha 25 de julio del 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística alcanza el expediente a la Gerencia Municipal, indicando que solicita que se formalice mediante acto resolutorio la suspensión de plazo de la Obra **"MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA PRIMAVERA SECTOR IV: CALLE LOS JARDINES, PROLONGACIÓN LOS JARDINES, CALLE LOS LAURELES, DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA – TUMBES – VILLA PRIMAVERA IV ETAPA"**;

Que, mediante Memorandum N° 6998-2023/MDAV-GGM del 26 de julio del 2023, del Gerente Municipal, se deriva expediente para proyectar resolución respecto a la solicitud de **APROBACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA PRIMAVERA SECTOR IV CALLE LOS JARDINES, PROLONGACIÓN LOS JARDINES, CALLE LOS LAURELES DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA – TUMBES"**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de enero del 2023, conforme al Numeral 20) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la suspensión del plazo de ejecución contractual materia del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022-MDAV-GM suscrito el 14 de noviembre de 2022, correspondiente a la obra: **MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA PRIMAVERA SECTOR IV: CALLE LOS JARDINES, PROLONGACIÓN LOS JARDINES, CALLE LOS LAURELES, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA – TUMBES – VILLA PRIMAVERA IV ETAPA**, Código Unificado 2165758, con eficacia anticipada a partir del 14 de febrero de 2023, por motivos de lluvias, hasta que las condiciones climáticas lo ameriten (hasta la culminación de dicho evento), originada con el acta de acuerdo de suspensión de plazo n° 01 de ejecución de obra de fecha 14 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la suspensión del plazo de ejecución contractual, no generará el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, elabore la adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022-MDAV-GM, donde se establezca la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación del hecho que impide su ejecución, para la suscripción de la adenda y registro en el SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano que reiniciado el plazo de ejecución de obra comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión en coordinación con las unidades orgánicas respectivas, tomar las acciones y medidas correspondientes, una vez que se hayan superado los inconvenientes, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
C.P.C. LUIS ALFONZO CERNA APAZA
GERENTE MUNICIPAL

